

177
INDEPENDENCIA

de la Provincial

de Murcia.

PROPIOS Y ARBITRIOS.

Con fecha de 12 de Junio de 1819, se circuló por esta Intendencia á todos los Pueblos de esta Provincia la orden del Consejo que copio.

Cen 27

yon

Habiendo hecho presente al Consejo, que así en esta Capital, como en varios pueblos de la Provincia se observaba en la cobranza de los débitos que se hacen á los fondos de Propios, el orden dilatorio de los trámites de derecho, contra lo mandado por aquel Supremo Tribunal, de que resultaba no solo hacerse interminable dicha cobranza en detrimento de los mismos fondos, si tambien que se le seguían á los deudores graves perjuicios, importando á veces las

los pue-
el Sr. D.

el Supre-

sirvió el
ndentes á
s en las
ios hasta
reales y
ismos ra-
ó pue-
ecutaran

175
INDEPENDENCIA

de la Provincial

de Murcia.

PROPIOS Y ARBITRIOS.

Con fecha de 17 de Junio de 1819, se circuló por esta Intendencia á todos los Pueblos de la Provincia, la orden del Consejo de 8 del mismo que á la letra dice así.

Cen 27

Con fecha de 12 del actual he comunicado á la Junta de Propios de la ciudad de Cartagena la orden que copio.

Intendencia de Murcia. = Excmo. Sr.: Con fecha de 8 del actual me comunica el Sr. Contador general de los Propios y Arbitrios del Reyno la orden del Consejo que copio = He dado cuenta al Consejo del expediente formado con motivo de la dificultad maliciosa que la ciudad de Cartagena, propone para la presentación de cuentas respectivas al año pasado de 1817, pago de los impuestos particulares correspondientes al mismo, y recaudacion de las deudas de primeros y segundos contribuyentes; y en su vista, teniendo presente lo informado por V. S. y esa Contaduría principal y expuesto sobre todo por el Señor Fiscal, por decreto de 5 del corriente, se ha servido acordar, que estando mandado por instruccion y repetidas circulares lo que debe practicarse en estos casos, se prevenga á V. S. que usando de la autoridad que este Supremo Tribunal le tiene dispensada, no solo tome las providencias que el Consejo sabiamente tiene dictadas contra los pueblos morosos, indolentes é insubordinados á sus disposiciones preceptivas, sino que adopte

los In-
aviese su
mino de
presenta-
encia que
pales de
asado, y
or las ór-
ue cono-
n en no-
las Jus-
autori-
las mas
apo con
sin cas-
lugar á
iciones.
taciones,
er remedio
teriomen-
otras que
y desobe-
represen-
le pareció
S. M. lo
próximo
olucion á
el presen-
efecto en

el tiem-
acreditar

